

DOCUMENTO PRESENTADO POR:

Diana López Goycochea
Estudiante de la licenciatura
en Comunicación Colectiva
de la FCP y S

Atendiendo al período de consulta para dirigir a ustedes opiniones sobre el Anteproyecto de Estatuto General, creemos de la mayor importancia llamar su atención sobre el Título Octavo de dicho documento.

El documento por ustedes presentado desarrolla, en ocasiones hasta minuciosamente, aspectos de la organización de la Universidad atendiendo fundamentalmente a los asuntos de la burocracia universitaria y del personal académico. Contrasta con esta preocupación la escasa atención prestada a la reglamentación sobre los alumnos.

El Anteproyecto dedica dos artículos a los alumnos universitarios. Desde luego la desproporción es evidente. Mal puede hablarse de reforma universitaria cuando los estudiantes reciben un tratamiento superficial y que no hace en el fondo sino reiterar antiguas disposiciones de la legislación que hoy se pretende reformar.

A diferencia de lo que ocurre con el personal académico y administrativo, los alumnos no cuentan con el conjunto de disposiciones que les permitan enfrentar las frecuentes arbitrariedades de funcionarios de toda jerarquía en la Universidad. No se trata, desde luego —y no ha escapado a nuestra atención—, del procedimiento jurisdiccional y de los llamados órganos jurisdiccionales. Pretendemos destacar aquí las trabas administrativas que frecuentemente encontramos al tramitar nuestros asuntos escolares:

obtención de boletas de calificaciones; revisión de exámenes; solicitud de certificados; solicitud de cambios de grupo, de horario o de plantel, peticiones todas que se pierden en la maraña burocrática en que hoy consiste la Universidad.

Los alumnos, por otra parte, no somos atendidos cuando reclamamos mejores profesores, bibliotecas más funcionales, oportunidades de investigación, asesoría de los profesores de tiempo completo e inclusive temarios y bibliografías cuya presentación es una de las obligaciones elementales del profesor. Tal parece que estos asuntos son considerados de menor importancia, y que no interesa reformar la Universidad sino superficialmente, porque una verdadera reforma no puede sino atender requerimientos de los destinatarios de la función principal que es la docencia.

Si el personal académico goza de un Estatuto específico, y lo mismo ocurre con el personal administrativo que ha conquistado un Convenio Colectivo de Trabajo, resulta fundado, en consecuencia, prever un estatuto de los alumnos que permita a éstos la defensa cabal de sus intereses y el aprovechamiento íntegro de los recursos académicos que la Universidad está obligada a ofrecerles.

Nuestra propuesta consiste en prever dicho estatuto en el Título Octavo del Anteproyecto; abrir un período de consulta para permitir la

participación democrática de los estudiantes en la elaboración de las normas aplicables, y someter al Consejo Universitario dicho documento.

Exigimos que el Consejo Universitario dis-

cuta esta propuesta e incorpore la posibilidad del estatuto que reclamamos, a fin de que la reforma universitaria se signifique por la participación consciente del estudiantado.